

- I. **MATERIA** : Manifiesto de Carga.
- II. **OBJETIVO** : Impartir instrucciones sobre la transmisión de información del documento de identificación, y nombre o razón social del dueño o consignatario en el documento de transporte del manifiesto de carga de ingreso y manifiesto desconsolidado en la vía marítima.
- III. **BASE LEGAL** : Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053, publicada el 27.6.2008 y modificatorias, en adelante la LGA.

Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N.º 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.

Procedimiento general "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (v.6), Resolución de Intendencia Nacional N.º 38-2016/SUNAT/5F0000, publicado el 5.10.2016.

- IV. **INSTRUCCIONES** : Las disposiciones de la presente circular son aplicables al transportista o su representante en el país y al agente de carga internacional, en la vía marítima.

#### Descripción

- 4.1.1 El transportista o su representante en el país y el agente de carga internacional transmiten o registran el tipo y número del documento de identificación (DNI, RUC, pasaporte, carné de extranjería, organizaciones internacionales o salvoconducto) y el nombre o razón social del dueño o consignatario en el documento de transporte.

En la transmisión se consigna vía SEIDA el valor cero "0" y vía registro web sin marcar el *check* (✓) en el casillero "a la orden".

- 4.1.2 No se requiere transmitir o registrar la mencionada información cuando el documento de transporte:
- Se encuentra consignado "a la orden"; debiendo indicarse la información del embarcador.
  - Se encuentra consignado a un "no domiciliado"; debiendo indicarse el nombre del consignatario con su domicilio tal como figura en el documento de transporte.

En estos casos se consigna vía SEIDA el valor uno "1" y para el registro web se marca el *check* (✓) en el casillero "a la orden".

- 4.1.3 La transmisión del tipo y número del documento de identificación del consignatario es opcional para la carga que se encuentra en tránsito o en transbordo.



4.1.4 Las nuevas estructuras están publicadas en el portal de la SUNAT:  
<http://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/sda/formatoCuscar.html>

Las estructuras de transmisión o esquemas XSD no han variado y se encuentran en:  
<http://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/sda/esquemasXSD.html>

#### 4.2 Vigencia

La presente circular entra en vigencia el 23 de mayo de 2017.

#### 4.3 Disposición transitoria

La presente circular es de aplicación para los documentos de transporte del manifiesto de carga de ingreso numerado a partir de su vigencia. En consecuencia, el manifiesto desconsolidado vinculado a un manifiesto de carga numerado antes de la vigencia de la presente circular, así como su rectificación o incorporación, se transmite o registra a través de las estructuras utilizadas anteriormente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

